

LIBERTAD RELIGIOSA

Una guía

VENEZUELA



Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

*—Artículo 18
de la Declaración Universal
de Derechos Humanos*

LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN VENEZUELA

1. ¿Qué es el derecho a la libertad religiosa?

La libertad de religión y culto es la capacidad de creer en cualquier religión o en ninguna, de practicar la propia fe libremente, de expresar creencias religiosas abiertamente y de estar libre de discriminación por motivos religiosos. Este derecho humano fundamental incluye estar protegido de la persecución o el sesgo debido a la propia religión o prácticas de culto.

2. ¿Qué es la libertad de creencia o conciencia?

El derecho a la libertad de creencia te otorga la libertad de tener convicciones religiosas, espirituales, filosóficas o ideológicas, o ninguna, sin temor a discriminación o coacción. Garantiza autonomía para formar, expresar y cambiar creencias sin interferencia del gobierno ni de otros.

3. ¿Qué normas protegen la libertad religiosa?

Las leyes venezolanas que protegen la libertad religiosa son:

- El artículo 57 de la Constitución prohíbe la difusión de mensajes que promuevan la intolerancia religiosa.
- El artículo 59 de la Constitución garantiza la libertad de religión, pero siempre que su práctica no viole la moralidad pública, la decencia ni el orden público.
- El artículo 89(4) de la Constitución y el artículo 18.7 de la Ley Laboral prohíben la discriminación en el lugar de trabajo. Esta prohibición se aplica para incluir la discriminación basada en creencias religiosas.
- El artículo 61 de la Constitución defiende la libertad de conciencia y expresión, mientras estipula que la objeción de conciencia no puede utilizarse para ignorar leyes generales.

- El artículo 168 del Código Penal penaliza a quienes intentan violar la libertad de culto.
- El artículo 7 de la Ley de Educación (2009) otorga a las familias el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos según sus convicciones y en conformidad con la libertad de religión y culto.

4. ¿Existe una religión del Estado en Venezuela?

No existe una religión oficial. El gobierno no tiene poder para establecer ni autorizar una religión oficial. Más bien, la Constitución establece el marco para la libertad de religión y culto. Además, la Iglesia Católica Romana es la única iglesia que ostenta el pleno estatus legal como entidad eclesiástica en Venezuela y ha sido tradicionalmente la iglesia más representada en el país.

5. ¿Qué puedo hacer cuando se vulnera mi derecho a la libertad religiosa?

El país se rige por leyes, y todas las personas tienen el deber de hacer cumplir la ley. Por lo tanto, cuando se violan sus derechos religiosos, dispone de los siguientes medios legales para reparar:

- Presenta una denuncia ante el Viceministerio de Instituciones Religiosas y Culto en el Ministerio del Interior, Justicia y Paz, que supervisa los asuntos religiosos.
- Denuncia las infracciones a las oficinas locales del defensor del pueblo: el Defensor Público de la República de Venezuela.
- Presentar una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos si los recursos nacionales se han agotado o no están disponibles.
- Presentar quejas al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Libertad de Religión o Creencias.
- Presenta una reclamación de protección constitucional (amparo constitucional) ante los tribunales venezolanos, dependiendo de las circunstancias del caso.

RELIGIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

6. ¿Puedo expresar mis opiniones religiosas en público?

Sí, dentro de ciertas limitaciones legales y prácticas. La Constitución de Venezuela garantiza el derecho a expresar públicamente creencias religiosas, siempre que esas expresiones no violen la moralidad pública, la decencia ni el orden público.

7. ¿Puedo compartir o predicar mis creencias a los demás?

Sí. Junto con la libertad de expresión en público y en privado, existe el derecho a compartir creencias, ideas, pensamientos y opiniones religiosas con otros. Del mismo modo, las personas pueden unirse para establecer una religión, adherirse a una religión existente o cambiar su afiliación religiosa. Existe el derecho a predicar y compartir públicamente creencias religiosas siempre que esas creencias no promuevan intolerancia religiosa ni mensajes que puedan considerarse incitadores al odio o a la violencia. Todas las expresiones públicas deben estar dentro de los límites de las leyes contra el discurso de odio, el desorden público y la crítica política que puedan provocar indignación contra el gobierno.

8. ¿Puedo formar parte de una organización o entidad religiosa?

Sí. Según la ley, las personas tienen derecho a asociarse y participar en actividades religiosas como comunidades. Esto incluye el derecho a establecer lugares de culto o reuniones con fines religiosos, a ejercer libremente su propio ministerio o a establecer su propia jerarquía interna, y a tener y dirigir sus propios institutos de formación y estudios teológicos. La ley no exige que entidades u organizaciones religiosas acepten a personas en su grupo; La libertad de disociarse y excluir es otra parte importante de la libertad religiosa.

9. ¿Cuáles son las autoridades del gobierno que regulan las entidades religiosas registradas?

La principal autoridad gubernamental que regula las entidades religiosas en Venezuela es el Viceministerio de Instituciones Religiosas y Cultos, que opera bajo el Ministerio del Interior, Justicia y Paz. Este organismo gestiona el registro de organizaciones religiosas, desembolsa fondos gubernamentales a grupos registrados y promueve la tolerancia religiosa. Para obtener el estatus legal, las organizaciones religiosas deben registrarse en el Viceministerio, proporcionando documentación como declaraciones de propiedad, identificación de autoridades religiosas, estatutos constitutivos y una carta de aceptación de los consejos comunitarios locales alineados con el gobierno. La Iglesia Católica Romana es la única iglesia con pleno estatus legal dentro de Venezuela.

Existen otras iglesias registradas dentro de Venezuela. Una vez registradas oficialmente, las comunidades eclesíásticas están sujetas a las mismas normas que otras entidades legales. Una entidad religiosa elige una forma legal y debe adherirse a las normas de dicha entidad jurídica. Debido a esta estructura, las entidades religiosas pueden disfrutar de los siguientes beneficios:

- Reconocimiento formal y acceso a subvenciones gubernamentales.
- Exención de pagar impuestos sobre la renta y, en algunos casos, de impuestos sobre herencias y donaciones.
- El derecho a poseer bienes muebles e inmuebles.
- El derecho de sucesión perpetua con la posibilidad de demandar y ser demandado en su propio nombre.

LIBERTAD RELIGIOSA EN EL ÁMBITO LABORAL

10. ¿Qué influencia tiene la libertad religiosa en la relación entre el empleador y el trabajador?

Aparte de la norma del artículo 18.7 de la Ley Laboral que prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo, no existe una política pública específica y detallada que regule explícitamente cómo la libertad de religión afecta las relaciones laborales en Venezuela. El marco legal general prohíbe la intolerancia religiosa y protege la libertad religiosa, pero también permite limitaciones si la expresión religiosa entra en conflicto con el orden público o la moralidad. Se espera que los empleadores respeten las creencias religiosas de los empleados, pero este respeto se equilibra con la necesidad de mantener la disciplina laboral y cumplir con las leyes nacionales.

11. ¿Cuál es la relación entre la libertad religiosa y la fijación de horario laboral?

El código laboral venezolano regula las horas de trabajo, estableciendo un máximo de 8 horas al día o 40 horas a la semana para los turnos diurnos, normalmente de lunes a viernes. Sin embargo, no existe ninguna disposición legal específica que obligue a los empleadores a acomodar las observancias religiosas ajustando el horario laboral o concediendo días libres para prácticas religiosas.

12. ¿Puedo usar ropa religiosa o negarme a usar ropa que haga parte del uniforme de trabajo por motivo de mis creencias religiosas?

No existe una ley venezolana explícita que aborde específicamente el derecho a negarse a llevar parte de un uniforme por motivos religiosos. Sin embargo, la ley laboral general prohíbe la discriminación basada en credo o religión, implicando que los empleadores deben acomodar creencias religiosas a menos que esto cause dificultades indebidas o altere el orden laboral. Los empleadores pueden hacer cumplir los códigos de vestimenta siempre que estén justificados por normas sociales y

necesidades empresariales, pero estas políticas evitan con creces la discriminación injusta contra la expresión religiosa.

LIBERTAD RELIGIOSA EN LAS ENTIDADES EDUCATIVAS

13. ¿Se imparten clases de religión en las escuelas públicas?

La ley no prohíbe ni promueve la educación religiosa en las escuelas públicas. La Ley de Educación (2009) establece principios, valores, derechos y deberes en el ámbito educativo y se aplica a todas las instituciones educativas, públicas y privadas, a nivel nacional, estatal y municipal. Enfatiza el "carácter secular" de la educación, tal como lo exige el Estado. Aunque la ley reconoce el derecho y la responsabilidad de las familias de proporcionar educación religiosa a sus hijos según sus convicciones, elimina la educación religiosa del currículo escolar formal, haciéndola no obligatoria y relegada a entornos **privados**.

14. ¿Es obligatorio que los estudiantes participen de la educación religiosa que se ofrece en las entidades educativas?

La Constitución de Venezuela garantiza la libertad religiosa y el derecho de los padres a elegir la educación religiosa de sus hijos según sus convicciones; El Estado generalmente trata la educación religiosa como un asunto personal y no como una responsabilidad de la escuela pública. Las clases religiosas—especialmente el catecismo católico—pueden ofrecerse en las escuelas públicas bajo acuerdos específicos. No existe un currículo oficial y coherente de educación religiosa impuesto por el gobierno, y la instrucción religiosa se deja en gran medida a los padres o a instituciones privadas en lugar de integrarse en el sistema público de enseñanza.

15. ¿Pueden los alumnos abstenerse de asistir a la escuela o a las actividades programadas debido a sus creencias religiosas?

Las escuelas públicas no exigen la educación religiosa ni las observancias religiosas, ya que la Ley de Educación de 2009 exige que la educación tenga un "carácter secular" y deja la educación religiosa principalmente a las familias. Por lo tanto, no se puede obligar a los estudiantes a asistir a clases religiosas ni a participar en actividades religiosas en la escuela pública. No existe ninguna disposición legal explícita que permita a los estudiantes faltar completamente a la escuela por motivos religiosos. Se aplican leyes de educación obligatoria y la asistencia es generalmente obligatoria. Sin embargo, los estudiantes pueden ser exentos de ciertas observancias o clases religiosas, ya que no son obligatorias en las escuelas públicas. La constitución protege la libertad religiosa siempre que no entre en conflicto con la moral pública, las buenas costumbres o el orden público.

En la práctica, esto significa que los estudiantes pueden optar por no participar en la educación religiosa o en las observancias sin penalización, pero no pueden negarse a asistir a la escuela u otras actividades no religiosas por motivos religiosos. Los padres conservan el derecho a ofrecer educación religiosa fuera del sistema escolar. La política de educación laica del gobierno y la ausencia de instrucción religiosa obligatoria en las escuelas apoyan este enfoque.

16. ¿Puede un estudiante modificar uniformes escolares por sus creencias religiosas?

En Venezuela, el uniforme escolar es obligatorio tanto en escuelas públicas como privadas, y el Ministerio de Educación impone un estricto código de vestimenta que los estudiantes deben seguir para asistir a clase. Sin embargo, la Constitución venezolana garantiza la libertad religiosa siempre que no viole la moral pública, las buenas costumbres ni el orden público. Esta protección constitucional implica que los requisitos religiosos y culturales deben tenerse en cuenta al redactar las políticas sobre uniformes escolares, aunque no existe una ley venezolana explícita que detalle las adaptaciones religiosas en los uniformes escolares. Se anima a las escuelas a incluir procedimientos para que los estudiantes soliciten exenciones o modificaciones por motivos religiosos para evitar discriminaciones injustas, como permitir modificaciones en uniformes (por ejemplo, pañuelos, prendas específicas) si forman parte de la práctica religiosa.

SERVICIO MILITAR

17. ¿Existe un deber legal de prestar servicio en las fuerzas armadas, o bien servicio público a alguna institución estatal o a la sociedad, y, existiendo, hay exenciones por motivos de convicción religiosa?

Un recluta puede estar exento del servicio militar obligatorio de dos años requerido a todos los hombres de entre 18 y 50 años, si es ministro religioso en formación, entre otras condiciones, como inaptitud médica, estar casado o ser el único sostén económico de la familia.

RELIGIÓN Y LA JUSTICIA

18. ¿Puedo abstenerme de hacer un juramento en actuaciones legales debido a mis creencias o convicciones religiosas?

El derecho constitucional a la libertad religiosa está protegido pero explícitamente limitado por la condición de que las creencias religiosas no eximan a los individuos de cumplir con las leyes de aplicación general. El artículo 59 de la Constitución venezolana establece que nadie puede invocar creencias religiosas como medio para evadir el cumplimiento de la ley o impedir que otros ejerzan sus derechos. Esto significa que, en los procedimientos legales, las personas generalmente deben cumplir con los requisitos procesales, incluyendo prestar juramento si la ley lo exige. La ley trata la libertad religiosa como subordinada al estado de derecho y al orden público, por lo que negarse a prestar juramento por creencias religiosas podría ser legalmente problemático.

19. ¿Puede un juez tomar decisiones basándose en sus creencias religiosas?

Los jueces en Venezuela están constitucionalmente obligados a actuar de forma independiente e imparcial, basando sus decisiones en la ley y no en creencias personales, incluidas las religiosas. La Constitución y el marco legal venezolanos enfatizan el Estado de derecho y prohíben a cualquier persona utilizar creencias religiosas para evadir el cumplimiento de las leyes o para impedir que otros ejerzan sus derechos. Específicamente, el artículo 59 de la Constitución establece que nadie puede invocar creencias religiosas como medio para evadir obligaciones legales ni interferir en los derechos de otros. Las decisiones judiciales deben estar fundamentadas en la ley y no en creencias religiosas personales; deben adherirse al marco legal y a los principios constitucionales.

20. ¿Existe alguna protección a las declaraciones que se hacen en confesión a los ministros de culto?

No existe una disposición legal clara que garantice explícitamente la confidencialidad de la comunicación entre individuos y líderes religiosos. La confidencialidad en contextos religiosos depende de doctrinas eclesiásticas y normas internas más que de la ley estatal explícita. La ausencia de un privilegio legal explícito significa que tales declaraciones podrían no estar protegidas legalmente contra la divulgación si la ley o un orden judicial lo requiere.

LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Además de las medidas locales de protección de la libertad religiosa de cada país, también existen diferentes instrumentos o documentos jurídicos internacionales que protegen este derecho. En 1948, se introdujo el derecho a la libertad religiosa y de conciencia mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos. Desde entonces, se han promulgado diferentes convenios y convenciones que establecen y desarrollan este derecho en el ámbito internacional.

¿Qué protección recibo en virtud del derecho internacional?

Los instrumentos internacionales establecen que todas las personas son iguales ante la ley, independientemente de su religión. Estas leyes también establecen que nadie puede ser discriminado por motivos religiosos. Esto constituye un delito contra la dignidad humana y se condena como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

¿Qué libertades abarcan estos instrumentos internacionales?

- **La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.**

Esta libertad incluye la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, la libertad de tener creencias, la libertad de compromiso con una religión o creencia y la libertad de convicciones personales. No permite ninguna limitación de la libertad de tener o adoptar la religión o creencia que uno elija. Nadie puede ser obligado a revelar sus pensamientos o su adhesión a una religión o creencia.

- **La libertad de cambiar de religión o creencia.**

Todas las personas tienen derecho a dejar su religión o creencia y a adoptar otra, o a permanecer sin creencia alguna. Está prohibido el uso de la fuerza física, sanciones penales, políticas o prácticas para obligar a las personas a adoptar, cambiar o mantener una determinada religión o creencia.

- **La libertad de manifestar y profesar las propias creencias o religión, tanto de manera individual como colectiva, en público y en privado.**

Todas las personas gozan del derecho a manifestar y difundir pacíficamente su religión o creencia ante otras personas sin quedar sujetas a la aprobación del Estado o de otra comunidad religiosa. Este derecho no se limita a los miembros de comunidades religiosas registradas. Además, no es obligatorio que las comunidades u organizaciones religiosas se registren para gozar de sus derechos.

- **La libertad de manifestar la religión mediante la enseñanza, la práctica, la adoración y la observancia.**

La libertad de manifestar la religión o las creencias mediante la adoración, la observancia, la práctica y la enseñanza incluye una gran variedad de actos:

- La adoración y la observancia se extienden a los actos rituales y ceremoniales que dan expresión directa a la creencia, así como a diversas prácticas integrales para dichos actos, lo que incluye la construcción de lugares de adoración, el uso de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de festividades y días de descanso.

- La práctica y la enseñanza de la religión o las creencias incluyen actos que son integrales para que los grupos religiosos lleven a cabo sus actividades fundamentales, como la libertad de elegir a sus líderes religiosos, sacerdotes y maestros, la libertad de establecer seminarios o escuelas religiosas, y la libertad de preparar y distribuir textos o publicaciones religiosas.
- **La libertad de los padres y tutores para que sus hijos o menores tutelados reciban educación religiosa o moral de acuerdo con sus propias convicciones.**

Los niños gozan del derecho a tener acceso a una educación religiosa que esté de acuerdo con los deseos, las creencias religiosas o las convicciones de sus padres o tutores. Del mismo modo, no se debe obligar a los niños a recibir instrucción religiosa que sea contraria a los deseos de sus padres o tutores. De acuerdo con el principio del interés superior del niño, el Estado debe fomentar una atmósfera de tolerancia religiosa en las escuelas y promover el respeto por el pluralismo y la diversidad religiosa.

¿Existen limitaciones a estas libertades?

Sí. Hay algunas limitaciones que establece la ley, con la finalidad de proteger la seguridad pública, el orden, la salud, la moral y los derechos y libertades fundamentales de los demás. Sin embargo, dichas restricciones no pueden imponerse con fines discriminatorios ni ponerse en práctica de forma discriminatoria.

BUSCAR ASPECTOS EN COMÚN

Como personas, tenemos libertad para elegir, expresar y vivir lo que creemos. Por lo general, damos mucho valor a nuestras libertades y creencias religiosas, y los consideramos principios rectores en la vida. Del mismo modo que valoramos nuestra religión y nuestras creencias, debemos otorgar un gran valor al derecho de todas las personas a la libertad religiosa y de creencia. Puesto que conocemos la importancia de estas libertades, ¿cómo podemos difundir los principios de la libertad religiosa en nuestras comunidades? ¿Existe alguna manera de encontrar aspectos en común cuando interactuamos con personas que tienen creencias diferentes?

Las estrategias siguientes podrían permitirle encontrar aspectos en común con otras personas de su comunidad:

INFORMARSE

Antes de proteger las creencias religiosas propias o ajenas, es importante estar informado y comprender los derechos y los principios básicos de la libertad religiosa. Este folleto contiene información relevante sobre sus derechos y los conceptos básicos de la libertad religiosa. Procure mantenerse al día de los cambios relativos a las libertades religiosas prestando atención en las noticias a los acontecimientos que afectan a estas libertades.

ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES

Escuche y muestre interés por las religiones y creencias sinceras de los demás. Aunque no esté de acuerdo con las creencias o convicciones de otras personas, intente comprender y ser respetuoso con su punto de vista. Hay muchos factores que influyen en las palabras, creencias y acciones de las personas. Debe ser consciente de los sentimientos de los demás al explicar y defender sus posturas y debe pedir a los demás que no se sientan ofendidos por las creencias religiosas sinceras de usted.

PRACTICAR EL CIVISMO

Para vivir como comunidad cuando existen diferencias de opinión y creencias, es fundamental saber cómo debatir y no solo qué debatir. Su forma de expresarse sobre temas controvertidos no debe provocar contención. Todas las personas deben tratarse unas a otras con civismo y respeto, al tiempo que se esfuerzan por expresarse de manera exacta y justa. Cuando sus posturas no prevalezcan, debe aceptar los resultados desfavorables con amabilidad y civismo. Recuerde que debe rechazar cualquier tipo de persecución, incluida aquella que se basa en la raza, etnia, creencia religiosa o falta de creencia, y diferencias en la orientación sexual.

FOMENTAR LA TOLERANCIA

Las personas deben poder vivir juntas en paz aunque tengan diferencias. El vivir de manera pacífica no implica que tenga que abandonar sus posturas, sino, más bien, que debe esforzarse por vivir en paz con otros que no tienen los mismos valores o no aceptan las enseñanzas en las que se basan. Esfuércese por enseñar valores y normas de conducta a las personas de su entorno sin generar distancias ni faltar al respeto a aquellos que son diferentes.

ESTABLECER RELACIONES DE CONFIANZA

Establezca relaciones de confianza en su comunidad entre personas de opiniones diversas. Estará mejor capacitado para proteger los derechos de los demás en beneficio de todos a medida que conozca a más personas y esas personas lleguen a comprender las creencias de los demás. Concéntrese en lo que tiene en común con sus vecinos y conciudadanos. Luego, cuando trabajen juntos, hable en favor de la religión y de la importancia de la libertad religiosa.

